

# ENTREGADO POR F

## PROTOCOLO PARA LA SALIDA DE MENORES DE 15 AÑOS PRESENTES EN CAMPAMENTOS DE LAS FARC-EP, Y SU POSTERIOR ACOGIDA, TRANSICION Y BIENESTAR

### Preámbulo

Recordando la plena e incondicional aceptación del gobierno de Colombia de sus obligaciones bajo el Derecho Internacional Humanitario, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas relevantes, en particular las Resoluciones del Consejo de Seguridad 1539 (2004), 1612 (2005) y 1882 (2009). Las cuales llaman a las partes a elaborar planes de acción concretos para promocionar y proteger los derechos de la niñez y otras normas relevantes.

Orientados por los Principios de París y sus Guías sobre niñez asociada con fuerzas y grupos armados de febrero de 2007. Conscientes de los compromisos hechos por la guerrilla de las FARC-EP el 17 de febrero de 2015, respecto a la cuestión de los niños y niñas y los Conflictos Armados.

Los Convenios I, II y III, junto con el convenio IV de Ginebra permiten a las partes realizaciones de "Acuerdos o Convenios Especiales" en gran parte de los casos de carácter humanitario, así como también suscribir asuntos sobre cualquier cuestión que les parezca oportuno para zanjar particularmente.

Por lo anterior, la salida de menores de 15 años de los campamentos de las FARC-EP, constituye un acuerdo de carácter humanitario adoptado el 17 febrero 2015, en la medida que la insurgencia se compromete a dar salida a los menores que se encuentran en la actualidad bajo su protección y el Estado colombiano a garantizar todas las medidas integrales de protección para los menores, su grupo familiar y comunitario

### II. Alcance y Objetivos.

Este Protocolo implica por parte de las FARC-EP la salida de un grupo de 13 menores de sus campamentos, la cual se realizará en colaboración con el Gobierno, organizaciones de derechos humanos de carácter nacional e internacional.

Así mismo tendrá como objetivo el generar las condiciones y garantías necesarias de carácter integral para la salida de los campamentos de los menores de 15 años que se encuentran bajo la protección y tutela de las FARC-EP; los cuales deberán ser acogidos por sus familiares, si estos existieran y estuvieran en condiciones de acogerlos, y preferentemente en las comunidades de origen. Para ello se contará con la mediación de organizaciones de carácter regional, nacional e internacional que realicen acciones en este campo y con la debida experiencia en atención humanitaria.

### **Compromisos**

Las FARC-EP específicamente se comprometen a implementar completa y efectivamente las siguientes disposiciones:

- a) Prevenir y poner fin al involucramiento de niños y niñas menores de 18 años y en el conflicto, a cuyo efecto las FARC-EP han acordado poner fin al reclutamiento de menores de 18 años.
- b) Proceder a la salida de los menores de 15 años de los campamentos de las FARC EP y garantizar su integración en comunidades de acogida. Esta medida se aplicará los menores de 15 años presentes en los campamentos en febrero de 2015
- c) Enviar una circular a las unidades guerrilleras para informar los términos precisos de este Protocolo de Acción.
- d) Las FARC-EP se comprometen a estudiar la posibilidad de que en la aplicación de este protocolo se incluyan también menores de 18 años, cuyas condiciones personales aconsejen su salida de los campamentos. A estos casos se les aplicaran las medidas previstas para los menores de 15 años.
- e) Continuar investigando las posibles vulneraciones de derechos de la niñez que hubieran podido ocurrir, así como en su caso las personas responsables de ellas.

**Principios orientadores del Protocolo:** los siguientes principios regirán y orientaran todos los contenidos del Programa

- I Interés superior del menor

- II. Participación de los menores en el Programa, en su diseño y ejecución y respeto a su punto de vista
- III. Respeto a la dignidad y privacidad de los menores, así como a las debidas condiciones de seguridad integral.
- IV. Priorización de la reintegración comunitaria, siempre que haya posibilidades, en las mismas comunidades o en otras culturalmente similares.
- V. Inmunidad judicial absoluta de los menores desvinculados de los campamentos de las FARC EP: no podrán ser sancionados ni judicializados, ni sometidos a investigación judicial, policial o administrativa, por ningún hecho relacionado con cualquier vinculación a la guerrilla. Deberán ser dejadas sin efecto las sentencias condenatorias y revocadas las órdenes de captura en vigor. No podrán ser citados como testigos ante la administración de justicia

## **ETAPAS DEL PRESENTE PROTOCOLO**

### **I. Preparatoria.**

1. Elaboración de un Programa de Acogida que detalle aspectos relacionados con la vida familiar y comunitaria. El Programa deberá contener un itinerario de acogida en familias e integración de los citados menores en las respectivas comunidades con las debidas garantías de seguridad, alimentarias, educativas, de atención médica y sanitaria, y en general en condiciones que les permitan mantener una vida digna hasta alcanzar la mayoría de edad o en su caso concluir sus currículos educativos y/o acceder a medios de vida independientes.
2. Conformación de un equipo interdisciplinario para preparar la acogida de los menores, con su respectivo núcleo familiar o comunitario.
3. Selección y ubicación a efectos de garantías de seguridad de las zonas donde se realizará el proceso de salida de los menores de los campamentos.

4. Reuniones previas con organizaciones humanitarias e instituciones estatales a objeto de formalizar el respectivo protocolo.

**II. RECEPCIÓN Y ACOGIDA:** (15 días) Recepción de los menores por parte de una Comisión integrada por miembros de organizaciones internacionales y delegados de las FARC-EP, para la cual deberá trasladarse a cada uno de los departamentos o regiones donde se encuentren los menores.

En un primer momento se realizará un acto de recibimiento de todos los menores, donde el equipo interdisciplinario hará un primer diagnóstico de su núcleo familiar y su situación personal, psicosocial, salud, documentación, educación, etc. En un acto simbólico cada familia y comunidad acogerá a los menores, firmarán un acta de compromiso y se dará por concluida la primera fase. A partir de este momento se asumirá el proceso de transición a la nueva vida familiar y comunitaria, con el respectivo acompañamiento en cada lugar de acogida asumido por la comunidad y por el equipo interdisciplinario.

Para esta fase se requiere garantizar las condiciones logísticas en transportes, infraestructura, material didáctico, alimentación, vestuario y una propuesta productiva inicial.

El objetivo es vincular a 13 niños y niñas y sus núcleos familiares a territorios donde se construyen propuestas de paz y afirmación integral de derechos y con apoyo humanitario en materia alimentaria, de techo, de salud, etc.

**III. TRANSICIÓN:** se estima que tenga una duración inicial de 30 días, con prórroga a otros 30 días en caso de que se presenten situaciones durante el proceso de adaptación. Esta etapa contará con el apoyo del equipo interdisciplinario.

Para esta fase se requiere transportes, adecuación de viviendas temporales e implementación de proyectos productivos que favorezcan la reactivación económica familiar.

**IV. CONSOLIDACIÓN:** Esta fase requiere un tiempo de 2 años y seis meses. En ella se reactivará el tejido social y comunitario de los menores, conforme a la propuesta integral de acompañamiento y reintegración a la vida comunitaria.

Es necesario el presupuesto para la implementación de los proyectos productivos agroambientales y de reactivación económica en las parcelas asignadas por las comunidades, para la construcción viviendas saludables, documentación, inclusión

en los procesos de educación para la paz, salud occidental y homeopática, vivienda, educación, ropa, alimentación, elaboración de videos que muestren el avance del proceso, etc.

El programa será ejecutado y coordinado por CONPAZ -Comunidades Construyendo Paz-, con acompañamiento comunitario.

### **INSTITUCIONES QUE A JUICIO DE LAS FARC EP DEBEN VINCULARSE AL PROTOCOLO:**

- CICR: recepción de los menores, verificación de su estado y entrega de los menores para su ubicación en las comunidades de acogida;
- Naciones Unidas: Representada a través de UNICEF.
- Fundación CARTER, Llamamiento de Ginebra, OIM: acompañamiento permanente internacional y apoyo al Programa.
- Organizaciones comunitarias De acogida, como por ejemplo Comunidades Construyendo Paz, CONPAZ, o Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina, ANZORC; en su caso organizaciones de pueblos indígenas y afrodescendientes. Las anteriores participarán en la selección de las comunidades y familias de acogida y en la ejecución del Programa;
- Familias de Acogida: ejecución del Programa.
- Gobierno de Colombia: debe garantizar la expedición de documentación de identidad a los menores y la inmunidad judicial de estos; garantizar condiciones de seguridad de estos y sus familias; excarcelación e indulto de cualquier persona condenada por vinculación a las FARC EP por hechos ocurridos siendo menor de 18 años; compromiso de cesar el reclutamiento y adiestramiento de menores para su infiltración en campamentos de las FARC EP.

## **Plazos y Aplicación del Protocolo**

Las actividades descritas en el Protocolo serán planificadas para un periodo de dos meses, desde su inicio, y serán extendidas de acuerdo a una revisión conjunta entre las partes.

Este Protocolo tendrá efecto a partir de la fecha de su firma.

En testimonio de lo cual, los representantes autorizados de las partes de este Protocolo firman.